

## DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 1122/2016

Recurso de Revisión:	01863/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Procuraduría General de Justicia
Solicitud de Información:	00231/PGJ/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 21 de diciembre de 2016.

**LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES**  
**PRESENTE**

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36 fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 3, fracción X, 18, fracción XIV y 25 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número 01863/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por el [REDACTED] en fecha 24 de junio de 2016, en contra de la Procuraduría General de Justicia; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Trigésima Sesión Ordinaria del 24 de agosto de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 29 de agosto de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) **PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS**

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) **RESUMEN DE RESULTADOS**

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Procuraduría General de Justicia, entregó información en **tiempo y forma**, al atender en forma **oportuna**, ya que la Titular de la Unidad de Transparencia de la Procuraduría General de Justicia, dio respuesta el 09 de septiembre de 2016 vía SAIMEX, dentro del plazo de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la Resolución del Recurso de Revisión que nos ocupa, es decir, del 30 de agosto al 12 de septiembre de 2016; asimismo, dio **cumplimiento** con lo establecido en el Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión **01863/INFOEM/IP/RR/2016**, en el que se ordena al Sujeto Obligado haga entrega al Recurrente, vía Saimex y en versión pública de lo siguiente:

**SEGUNDO.** Se MODIFICA la respuesta de la Procuraduría General de Justicia y se ORDENA HAGAN ENTREGA vía SAIMEX de la siguiente información:

- a) Documento en donde conste el número de secuestros cometidos en el municipio de Tenancingo en el año dos mil diez (2010).
- b) Documento en donde consten el número de delitos cometidos por trata de personas cometidos en el municipio de Tenancingo durante el periodo correspondiente del año dos mil diez (2010) al año dos mil once (2011).
- c) Documento en donde conste el número de feminicidios cometidos en el municipio de Tenancingo en los años dos mil once (2011), dos mil doce (2012) y dos mil dieciséis (2016).
- d) Documento donde conste el índice delictivo o estadística delictiva por cada municipio que integra el territorio del Estado de México del periodo que comprende los años dos mil diez (2010) al año dos mil dieciséis (2016).

Dicho cumplimiento, es en virtud de que la Titular de la Unidad de Transparencia de la Procuraduría General de Justicia, hace del conocimiento del recurrente mediante oficio de la información emitida por el Sujeto Obligado, vía Saimex, archivos que contienen información relacionada con:

- Oficio número 895/MAIP/IP/RR/2016 de fecha 9 de septiembre de 2016, firmado por el Coordinador de Planeación y Administración así como Titular de la Unidad de Transparencia de la Procuraduría General de Justicia, donde se hace del conocimiento al [REDACTED] la información que hace referencia el Recurso de Revisión 01863/INFOEM/IP/RR/2016.
- Documentos donde consta el número de secuestros, delitos cometidos por trata de personas, así como el número de feminicidios e incidencia delictiva o estadística por cada municipio de los años 2010 a julio de 2016.

d) RESULTADO DEL DICTAMEN

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Procuraduría General de Justicia, entrego información en **tiempo y forma**, al ser **oportuna** y dar **cumplimiento** con lo ordenado en el Resolutivo Segundo, de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión **01863/INFOEM/IP/RR/2016**.

ELABORÓ



L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
VIGILANCIA

REVISÓ



C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ  
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR DEL  
ÓRGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA